

NOTA A DESPACHO: Popayán, julio 31 de 2023. En la fecha paso a la señora Juez el presente asunto, informándole que el juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali ha radicado memorial solicitando información. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 1567

Radicación: 19001-31-10-002-2009-00255-00
Asunto: Fijación de cuota de alimentos
Demandante: Yaneth Guisao Barca
Demandada: Gilberto Gómez López

Julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se tiene que el juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali solicita información, en cuanto a si en el proceso de la referencia, se encuentra vigente el despacho comisorio librado el 4 de octubre de 2010, para entregar la cuota de alimento a la parte demandante¹.

Al Respecto, se observa que, si bien dicha comisión continua vigente, este despacho puede ordenar dichos pagos directamente al alimentario, en caso de que así requerirlo, dado el avance en la plataforma informática del Banco Agrario, así como la implementación de las TIC en la rama judicial.

En ese entendido, al desaparecer la necesidad de la misma, se cancelará la precitada comisión ordenada mediante auto 1303 del 4 de octubre de 2010 dentro del presente radicado.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE

CANCELAR la comisión ordenada mediante auto 1303 del 4 de octubre de 2010, al dejar de existir la necesidad de la misma. **OFÍCIESE** al comitente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 133 del día 01/08/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

¹ Folio 067
Diego

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba6d59a8134648372802fae25285ea2a065990aa9997159c2d782564dffd4d0**

Documento generado en 31/07/2023 06:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>